

## Ponencia

**SALVADOR ROMERO ESPINOSA**

Comisionado Ciudadano

## Número de recurso

**887/2021**

## Nombre del sujeto obligado

**AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO.**

## Fecha de presentación del recurso

25 de abril del 2021

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

14 de julio del 2021

**Primera Determinación****MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

A la vista que la Ponencia Instructora dio a la parte recurrente para que se manifestara respecto del cumplimiento del sujeto obligado, ésta no se manifestó.

**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

Del informe que remitió el sujeto obligado se desprende el cumplimiento a la resolución definitiva emitida por este Pleno.

**RESOLUCIÓN**

Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 02 dos de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Archívese el asunto como concluido.

**SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero  
Sentido del voto

A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto

A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto

A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL****Fecha de resolución definitiva:** 02 dos de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:  
**887/2021.**

SUJETO OBLIGADO:  
**AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE,  
JALISCO**

COMISIONADO PONENTE:  
**SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de julio del 2021 dos mil veintiuno.** -----

**PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 887/2021.-** Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado el pasado día **02 dos de junio del año 2021 dos mil veintiuno**, en uso de las facultades legales con que cuenta este Instituto, con fundamento en lo que disponen los artículos 41 punto 1, fracción X y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de este Pleno del Instituto, para lo cual, conviene destacar en primer término los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**1. Resolución, requerimiento.** Este Órgano Colegiado resolvió el presente recurso de revisión **887/2021**, mediante resolución acordada en sesión ordinaria de fecha 02 dos de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Siendo notificado el sujeto obligado a través de oficio número CRE/**820/2021**, el día 03 tres de junio del año 2021 dos mil veintiuno, vía Sistema Infomex.

**2. Se recibe informe de cumplimiento, así como por recibidas las manifestaciones de la parte recurrente, se da vista.** Mediante auto de fecha 24 veinticuatro de junio del 2021 dos mil veintiuno, se tuvieron por recibidos los oficios signados por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; visto su contenido, se le tuvo rindiendo informe de cumplimiento a la resolución.

Asimismo, se tuvo por recibido el correo electrónico que remitía la parte recurrente mediante el cual efectuaba diversas manifestaciones.

Finalmente, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días hábiles posteriores a que surtiera sus efectos la notificación, manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe de cumplimiento del sujeto obligado, apercibiéndolo de que, en caso de no hacer manifestación alguna, se entendería que está conforme con el cumplimiento respectivo.

**3. Se reciben manifestaciones de la parte recurrente.** Por acuerdo de fecha 30 treinta de junio del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el correo electrónico que remitía la parte recurrente mediante el cual efectuaba sus manifestaciones.

**4. Se recibe informe de cumplimiento en alcance, se da vista.** Mediante auto de fecha 02 dos de julio del 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el oficio signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; visto su contenido, se le tuvo rindiendo informe de cumplimiento en alcance a la resolución.

Asimismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días hábiles posteriores a que surtiera sus efectos la notificación, manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe de cumplimiento del sujeto obligado, apercibiéndolo de que, en caso de no hacer manifestación alguna, se entendería que está conforme con el cumplimiento respectivo.

**5. Feneció plazo para realizar manifestaciones.** Por acuerdo de fecha 09 nueve de julio del 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente, ésta no efectuó manifestación alguna al respecto.

Una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente con el objeto de que este Pleno determine el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución en el presente recurso de revisión, se formulan los siguientes

### CONSIDERANDOS:

I. La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de revisión **887/2021**, de fecha **02 dos de junio del año 2021 dos mil veintiuno**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a lo siguiente:

En la resolución materia de la presente determinación, se modificó la respuesta y se requirió al sujeto obligado, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, emitiera y notificara nueva respuesta, de acuerdo a lo señalado en el considerando octavo de la resolución definitiva en la que pusiera a disposición de la parte recurrente la información solicitada, o en su caso fundara, motivara y justificara la inexistencia conforme al artículo 86 bis de la ley de la materia.

Ahora bien, lo cumplido del sujeto obligado, deviene de la remisión del informe en alcance y sus anexos, mismos que acreditan que se dictó la respuesta correspondiente a lo solicitado, entregando la información requerida mediante anexo de la entrega recepción del Proyecto de Modernización Catastral de Teocaltiche.

Es preciso hacer referencia que respecto de las manifestaciones efectuadas por la parte recurrente, se inconformaba por la falta de respuesta del cumplimiento a la resolución del presente medio de impugnación, sin embargo, la misma fue cubierta con la entrega del informe de cumplimiento según consta en el presente expediente. Asimismo, respecto al informe de cumplimiento, la parte recurrente se inconformó, señalando de manera medular que el documento que se le otorgó era ilegible, asimismo, solicitaba que se le corriera traslado al área de Sindicatura, para que se manifestara respecto a la información.

Así, el Sujeto obligado mediante informe en alcance subsanó las inconformidades expuestas por la parte recurrente, señalando que por un error involuntario, no se adjuntó la documental por parte de la sindicatura, anexando la misma; y por otra parte entregó de nueva cuenta los documentos, pero con mejor calidad.

Finalmente, es conveniente señalar que **la parte recurrente no realizó manifestación alguna**, no obstante que la Ponencia Instructora le notificó y requirió para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al cumplimiento efectuado por el sujeto obligado, **apercibiéndolo que en caso de no hacer manifestación alguna, se entendería conforme con el cumplimiento**, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; que a la letra refiere:

**Artículo 110.** A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:

...  
**II.** Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior **se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles**

Así las cosas, haciendo una valoración de las constancias remitidas en vías de cumplimiento, así como las demás actuaciones que integran el expediente de este recurso de revisión, de acuerdo a lo previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se determina que las constancias presentadas por el sujeto obligado, hacen prueba plena para dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha 02 dos de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41 punto 1, fracción X y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 110 del Reglamento de la referida Ley de la materia, tiene a bien dictar los siguientes

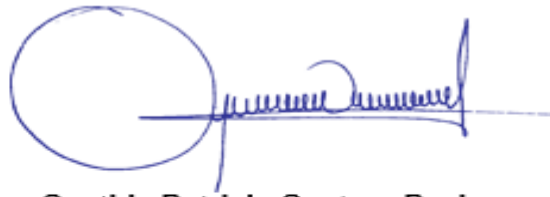
#### **R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 02 dos de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.-** Archívese el expediente como asunto concluido.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos,** de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.**



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Angel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN **887/2021**, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 CATORCE DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 05 CINCO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-  
CONSTE.....

**MOFS/DGE**

**SE TIENE POR RECIBIDO INFORME DE CUMPLIMIENTO, REQUIÉRASE A LA PARTE RECURRENTES.**

Guadalajara, Jalisco 02 dos de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Se tiene por recibido el oficio signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, el cual fue remitido vía correo electrónico el día 01 primero de julio del año en curso; visto su contenido, se tiene al sujeto obligado rindiendo informe de cumplimiento en alcance a la resolución de fecha 02 dos de junio del presente año, formulada por el Pleno de este Órgano Garante.

En atención a lo señalado por el numeral 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concede a la parte recurrente el término de **tres días hábiles** contados a partir de que surta efectos la correspondiente notificación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda en relación al cumplimiento efectuado por el sujeto obligado, apercibiéndola que en caso de no hacer manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo.

**Notifíquese** a la parte recurrente a través de los medios legales permitidos.

**Así lo acordó el Comisionado Ponente Dr. Salvador Romero Espinosa ante su Secretaria de Acuerdos, de conformidad a lo establecido por los artículos 28 y 29.2, fracción I, del Reglamento Interior de este Instituto.**



**Dr. Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ponente**



**Mtra. Jazmín Elizabeth Ortiz Montes  
Secretaria de Acuerdos de Ponencia**

JEOM

1







Recurso de revisión 887/2021.

Informe de **alcance** a cumplimiento de resolución.

**Mtro. Salvador Romero Espinoza.**

**Comisionado Ciudadano del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco.**

Presente.

Estimado comisionado ciudadano, a través del presente comparezco a informar **EN ALCANCE** al "Informe de cumplimiento" a la resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco (ITEI) dentro del recurso de revisión 887/2021, que resolvió esencialmente lo siguiente:

*"SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, de acuerdo a lo señalado en el presente considerando, en la que ponga a disposición del recurrente la información solicitada, o en su caso funde, motive y justifique la inexistencia conforme el artículo 86 bis de la Ley de la materia. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva."*

#### **Contextualización del informe en vía de <alcance>**

El pasado 23 de junio del 2021, la presente dependencia que dirijo; La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco rindió **informe de cumplimiento** a la resolución del recurso de revisión 887/2021.



Al informe se anexó la siguiente información con la que se comprobaba el cumplimiento respectivo:

1. Respuesta de la Hacienda Municipal de Teocaltiche, Jalisco; incluido el documento que ampara la entrega – recepción petitionado en el punto 4 de la solicitud de información.
2. Respuesta de la Presidenta Municipal Interina del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.
3. Respuesta de la Dirección de Servicios e Infraestructura del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.
4. Respuesta de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco; incluido un contrato de prestación celebrado entre el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco y la empresa “Centro de Estudios Catastrales S.A. de C.V.”
5. Resolución emitida por la Unidad de Transparencia y Coordinación de Archivo del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.

Por un **error involuntario** no se adjuntó una documental, que forma parte integral del cumplimiento y sus gestiones oportunas, me refiero a la **RESPUESTA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, JALISCO**, que obra en oficio de fecha 65M106/138/202 que señaló lo siguiente en cuanto al requerimiento de la solicitud de información del ciudadano en vía de cumplimiento:

*“1. Respecto a primer punto de su oficio le informo que el único contrato celebrado entre este H. Ayuntamiento y el C. Francisco Javier Camacho ya obra en los archivos y el portal de Transparencia. <<ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE SE REFIERE AL CONTRATO DONDE JAVIER CAMACHO IÑIGUEZ FIRMA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE UNA EMPRESA LLAMADA CENTRO DE ESTUDIOS CATASTRALES S.A. DE C.V., EN VIRTUD DE QUE NO SE HA CELEBRADO NINGUN CONTRATO EN LO PERSONAL CON FRANCISCO JAVIER CAMACHO IÑIGUEZ>>*

*2. Respecto al segundo punto de su oficio le informo que no obran contratos, órdenes de compra ni equivalentes en los archivos de esta dependencia municipal celebrados entre la presente administración del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco y la empresa Geodecisión S.A. de C.V.*

*3. En el punto tercero de su oficio le informo que dicha información es competencia de otra área como lo es la Hacienda Municipal, no obra en este departamento dicha información sobre cotizaciones realizadas con la empresa que describe en su punto tercero.*



**TEOCALTICHE**  
H. Ayuntamiento 2018 - 2021



4. *Anexo al presente escrito copia simple del acta que me requiere en el punto cuarto de su oficio.*

#### **Objetivo del informe en alcance.**

El objetivo del presente informe en vía de <alcance> al cumplimiento informado es remitir la respuesta e información brindada por la **Sindicatura Municipal de Teocaltiche, Jalisco**, dentro del recurso de revisión 887/2021 para comprobar que sí se hicieron las gestiones necesarias y pertinentes al interior del sujeto obligado.

En segunda instancia, informar que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, confirmó la inexistencia de la información concernientes a las ordenes de compra y contratos celebrados en lo personal con Francisco Javier Camacho Iñiguez y con la empresa GEODECISIÓN S.A. DE C.V. en la presente administración, y que ya se encuentra publicada en la siguiente liga electrónica:  
<https://www.teocaltiche.gob.mx/actas-comite-de-transparencia/>

Es importante mencionar que aunque no se actualizaba el principio de presunción de existencia, y que no era necesario dar intervención al Comité de Transparencia, del Ayuntamiento de Teocaltiche, se hizo, para mayor claridad sobre el cumplimiento respectivo.

#### **COMPROBACIÓN INTEGRAL DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 887/2021.**

La resolución definitiva recaída dentro del recurso de revisión 887/2021 emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, de Jalisco, se cumplió conforme a las acciones siguientes:



## TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2018 - 2021



- 1) Se requirió al encargado de la Hacienda Municipal; a la Presidenta Municipal Interina; al Director de Servicios e Infraestructura; Al Director Jurídico; y a la Sindicatura Municipal, todos ellos del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, para pronunciarnos específicamente sobre los 3 puntos de la solicitud ordenados por el Pleno del ITEI consistente en lo siguiente:

*"1. Quisiera que me proporcionaran los contratos, órdenes de compra o equivalentes que el ayuntamiento de Teocaltiche, Jal, haya celebrado con el C. Francisco Javier Camacho Iñiguez en la presente administración.*

*2. Quisiera que me proporcionaran los contratos, órdenes de compra o equivalentes que el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco haya celebrado con la empresa Geodecisión S.A. de C.V. en la presente administración.*

*4. Respecto al proyecto de modernización catastral de Teocaltiche, Jalisco" solicito se me proporcione el acta o documento de entrega - recepción."*

- 2) Se recibió respuesta e información en la Unidad de Transparencia por parte de la Hacienda Municipal; a la Presidenta Municipal Interina; al Director de Servicios e Infraestructura; Al Director Jurídico; y a la Sindicatura Municipal, todos ellos del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.
- 3) Se emitió resolución en vía de cumplimiento por parte de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco al ciudadano, AFIRMATIVA PARCIAL en términos del artículo 84.I y 86 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



- 4) Se notificó resolución en vía de cumplimiento por parte de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, cuyo sentido fue afirmativo parcial en términos de lo dispuesto por el artículo 84.I y 86 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 5) Se informó al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos personales de Jalisco el **CUMPLIMIENTO** dentro del plazo legal y establecido en la resolución definitiva emitida por el Pleno del organismo garante estatal.

**ENTREGA DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN.**

El ITEI requirió por el pronunciamiento de los puntos 1, 2 y 4 de la solicitud de información, según se lee en la página 6 de la resolución definitiva del recurso de revisión 887/2021, y se ordenó para cumplir que se requiriera a las áreas del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco encargadas de la sindicatura, jurídico, hacienda, planeación y obras públicas se **manifestaran categóricamente sobre la existencia de lo solicitado y en su caso proporcionarlo.**

Sobre el requerimiento a las áreas, se hizo de manera adecuada conforme a lo siguiente:

Áreas sugeridas por el ITEI	Áreas existentes, requeridas y competentes en el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.
Sindicatura	Sindicatura Municipal
Jurídico	Dirección Jurídica
Hacienda	Hacienda Municipal de Teocaltiche, Jalisco.
Planeación y Obras Públicas	Dirección de Servicios de Infraestructura



# TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2018 - 2021



ADICIONAL

Presidenta Municipal Interina de Teocaltiche, Jalisco.

Adicionalmente a lo ordenado por el ITEI, con la finalidad de garantizar una búsqueda amplia, se requirió también a la Presidenta Municipal Interina de Teocaltiche, por la información solicitada consistente en los puntos 1,2 y 4.

Precisemos para mayor claridad, Las preguntas 1, 2 y 4 de la solicitud de información que el ITEI resolvió fueran gestionadas y respondidas son las siguientes:

*“1. Quisiera que me proporcionaran los contratos, órdenes de compra o equivalentes que el ayuntamiento de Teocaltiche, Jal, haya celebrado con el C. Francisco Javier Camacho Iñiguez en la presente administración.*

*2. Quisiera que me proporcionaran los contratos, órdenes de compra o equivalentes que el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco haya celebrado con la empresa Geodesición S.A. de C.V. en la presente administración.*

*4. Respecto al proyecto de modernización catastral de Teocaltiche, Jalisco” solicito se me proporcione el acta o documento de entrega – recepción.”*

De la búsqueda de la información, en cuanto al punto 1 la Hacienda Municipal en primer lugar señaló que **no se han celebrado contratos con la persona física Francisco Javier Camacho Iñiguez**(en lo personal), en consecuencia, **no hay órdenes de pago a su nombre**; en segundo lugar y en relación al punto 2, también señaló que **no se han celebrado contratos y por tanto no hay órdenes de compra con Geodesición S.A. de C.V.** por último



**TEOCALTICHE**

H. Ayuntamiento 2018 - 2021



en cuanto al punto 4. Entregó el acta de entrega recepción del proyecto solicitado, que se hizo con empresa diversa a la solicitada, esto es, con **CENTRO DE ESTUDIOS CATASTRALES S.A. DE C.V.**

De lo anterior, es evidente que la resolución es afirmativa parcial, debido a que, gracias al pronunciamiento expreso y entrega de información, sólo una parte resultó existente. Ahora, no se actualiza el principio de presunción de existencia, debido a que, señaló expresamente que no se han celebrado contratos con las personas física y jurídica señalada esto es: **FRANCISCO JAVIER CAMACHO IÑIGUEZ Y GEODECISIÓN S.A. DE C.V.**, en términos del artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora, como buena práctica, se le indica que la persona física mencionada en la solicitud **FRANCISCO JAVIER CAMACHO IÑIGUEZ Y GEODECISIÓN S.A. DE C.V.**, no ha contratado con el Ayuntamiento de Teocaltiche Jalisco en lo personal, sin embargo, **su nombre sí aparece como representante legal de una persona moral**, nos referimos a **CENTRO DE ESTUDIOS CATASTRALES S.A. DE C.V.**, por ello, aún y cuando no encuadra en lo que solicitó, como buena práctica, se le indica el contrato y la liga de su acceso, donde Francisco Javier Camacho Iñiguez suscribe como representante legal. Las órdenes de compra y/o pago siguen inexistentes a nombre de Francisco Javier Camacho Iñiguez, pues no se emiten a nombre de representantes legales; pues solo es la persona física que suscribió únicamente en representación de una persona MORAL. No se debe dejar de insistir, tampoco se han celebrado contratos ni se han emitido órdenes a nombre de la persona moral que pide en su solicitud de información: **Geodecisión S.A. de C.V.**



**CONCLUSIÓN:**



Pregunta	Respuesta
<p><i>Quisiera que me proporcionaran los contratos, órdenes de compra o equivalentes que el ayuntamiento de Teocaltiche, Jal, haya celebrado con el C. Francisco Javier Camacho Iñiguez en la presente administración</i></p>	<p>No se han celebrado contratos entre el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco y Francisco Javier Camacho Iñiguez en lo personal en la presente administración municipal 2018-2021.</p> <p>No se han emitido órdenes de compra o equivalentes a Francisco Javier Camacho Iñiguez en la presente administración municipal 2018-2021.</p> <p>Francisco Javier Camacho Iñiguez, ha firmado un contrato pero como representante legal de una persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS CATASTRALES S.A. DE C.V.</p> <p>Como buena práctica, se entregó el contrato donde Francisco Javier Camacho Iñiguez firma como representante legal de CENTRO DE ESTUDIOS CATASTRALES S.A. DE CV, pero debe insistirse, no se suscribió entre el Ayuntamiento de Teocaltiche y Francisco Javier Camacho Iñiguez, él sólo actuó como representante legal.</p>





<i>Quisiera que me proporcionaran los contratos, órdenes de compra o equivalentes que el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco haya celebrado con la empresa Geodecisión S.A. de C.V. en la presente administración</i>	La presente administración municipal 2018 – 2021 <b>NO HA CELEBRADO</b> contratos con la empresa Geodecisión S.A. de C.V.  Por lo tanto, no es posible entregar un contrato no celebrado, ni órdenes de compra o equivalentes que emanen de ella.
<i>Respecto al proyecto de modernización catastral de Teocaltiche, Jalisco” solicito se me proporcione el acta o documento de entrega – recepción</i>	El Proyecto de Modernización Catastral de Teocaltiche, Jalisco, se llevó a cabo por la empresa ESTUDIOS CATASTRALES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. y se entrega el documento que ampara la entrega – recepción de dicho proyecto.

**PIDO:**

Único.-Se me tenga informando **EN ALCANCE** el cumplimiento a la resolución del recurso de revisión 887/2021 dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



Teocaltiche, Jalisco 01 de julio del 2021.

**Lizeth Medina Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinadora de Archivo del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.



**TEOCALTICHE**  
H. Ayuntamiento 2018 - 2021

Dependencia: Sindicatura  
Municipal.  
Número de oficio: 6SM106/138/2021.  
Asunto: Contestación.



LIC. LIZETH MEDINA HERNANDEZ.  
TITULAR ENLACE DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA TEOCALTICHE, JALISCO.  
P R E S E N T E.

Por medio del presente le envío un cordial saludo y a la vez me dirijo a Usted para dar contestación en tiempo y forma a su oficio número 11UT1-244/2021, de lo anterior mencionado respecto a su oficio, punto por punto manifiesto lo siguiente:

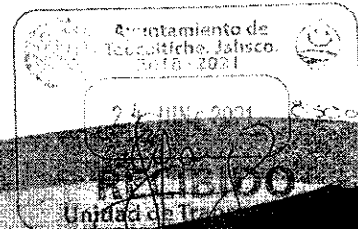
1. Respecto a primer punto de su oficio le informo que el único contrato celebrado entre este H. Ayuntamiento y el C. Fernando Javier Camacho ya obra en los archivos y el portal de Transparencia.
2. Respecto al segundo punto de su oficio le informo que no obran contratos, órdenes de compra ni equivalentes en los archivos de esta dependencia Municipal celebrados entre la presente administración del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco y la empresa Geodecisión S.A. de C.V.
3. En el punto tercero de su oficio le informo que dicha información es competencia de otra área como lo es la Hacienda Municipal, no obra en este departamento dicha información sobre cotizaciones realizadas con la empresa que describe en su punto tercero.
4. Anexo al presente escrito copia simple del acta que me requiere en el punto cuarto de su oficio.

Por lo anteriormente expuesto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Teocaltiche, Jalisco; a 29 de Junio de año 2021.

LIC. MA. GUADALUPE GARCIA BOLAÑOS.  
SINDICO MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO. 2018-2021.





**TEOCALTICHE**  
H. Ayuntamiento 2018 - 2021



Fecha: 20 de diciembre del 2019

MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TESORERIA MUNICIPAL  
DIRECCION DE CATASTRO

**ACTA DE FINIQUITO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL CONTRATO  
SIN NUMERO DENOMINADO  
PROYECTO DE MODERNIZACION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE.**

Reunidos en la sala de juntas de la presidencia municipal para la firma del finiquito del contrato de adquisicion de bienes y/o servicios, No. SIN NUMERO para el PROYECTO DE MODERNIZACION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, de fecha cuatro de julio del 2019 dos mil diecinueve, celebrado por una parte el H. Ayuntamiento constitucional de Teocaltiche, Jalisco, representado en este acto por el C. Maestro Abel Hernandez Marquez, Presidente Municipal Constitucional de Teocaltiche Jalisco, que en lo sucesivo se denominara el "Ayuntamiento" y por la empresa CENTRO DE ESTUDIOS CATASTRALES S.A. de C.V. representada por el C. Arq. Fernando Javier Camacho Iniguez en su caracter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo se lo denominara el "Proveedor" de conformidad con las siguientes declaraciones.

**Declaraciones.**

Primero. - con fecha del 4 de julio del 2019, se celebró el contrato de prestación de servicios sin número, PROYECTO DE MODERNIZACION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, mediante el que se ampara:

	ACCIONES DEL		
1	DEPURACION DE PAIRON	28,000	INCONSISTENCIAS
2	INVESTIGACION EN CAMPO	7000	PREDIO
3	CARTOGRAFIA CATASTRAL	20	KM2
4	APLICACION DE MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1	APL
5	SISTEMA DE GESTION CATASTRAL INTEGRAL	1	SISTEMA
6	VINCULACION CATASTRAL	7000	PREDIO
7	EQUIPAMIENTO	1	LOTE
8	MANUALES DE PROCEDIMIENTOS	2	MANUAL
9	CAPACITACION	4	CURSO

Segundo. - En cláusula quinta, Vigencia del contrato el periodo de ejecución de los trabajos y entrega de bienes las partes convinieron que el plazo para iniciar y entregar los trabajos y servicios comenzara a correr y contarse a partir de 4 de julio del 2019 y hasta 31 de diciembre del 2019.

Unidos  
Más



# TEOCALTICHE

El Ayuntamiento 2018 - 2021



**Tercero.** - En la cláusula segunda, importe y forma de pago. Se establece el monto del contrato por la cantidad de \$5,897,136.08 (cinco millones ochocientos noventa y siete mil ciento treinta y seis pesos 08/100 mn.) con el IVA incluido, de lo cual el municipio pago la cantidad de \$5,897,136.08 (cinco millones ochocientos noventa y siete mil ciento treinta y seis pesos 08/100 m.n.)

**Cuarto.** - En la cláusula quinta se determinó que el "proveedor" se compromete a entregar los trabajos y el sustento de los bienes objeto de este contrato en las oficinas de la Presidencia Municipal conforme al programa de ejecución bajo la supervisión y el visto bueno de la Dirección de Catastro Municipal, quien efectuó la revisión y recibió de conformidad los trabajos ejecutados.

**Quinto.** - Recibidos de conformidad los trabajos en el lugar mencionado y una vez realizadas la verificación cualitativa y cuantitativa de acuerdo al anexo técnico del contrato de referencia, se concluye y finaliza el contrato celebrado para la realización del proyecto denominado PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE

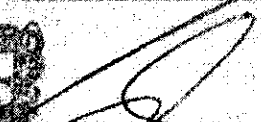

**Sexto.** - Todos los componentes, materiales, documentos, información o cualquier otro que dé como resultado el servicio adjudicado mediante contrato de prestación de servicios sin número, será propiedad absoluta del H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, para los fines que considere, el cual tendrá la titularidad de cualquier derecho de cualquier naturaleza que la legislación permita. Por lo anterior el "Ayuntamiento" podrá explotar dicha propiedad en carácter de propietario y en exclusividad por todo el tiempo que se considere y se convenga.

**Séptimo.** - De la confidencialidad, las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "el proveedor" se compromete a no proporcionar a terceros y a NO CONSERVAR COPIA ALGUNA EN NINGUN FORMATO IMPRESO, FISICO, ELECTRONICO O DIGITAL, CONOCIDO O POR CONOCERSE DE LA INFORMACION RELACIONADA CON LOS ENTREGABLES SALVO EXPRESA AUTORIZACION POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

**Octavo.** - Jurisdicción y competencia para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este finiquito, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del fuero del Estado de Jalisco, por lo tanto, el proveedor renuncia expresamente a cualquier otro fuero que pudieran tener derecho, por razón de domicilio, vecondad o por otra causa presente o futura.

Las partes enteradas del contenido y alcance, se da por terminada la sesión y se firma la presente acta finiquito en el municipio de Teocaltiche, Jalisco siendo las 13 horas del día de su inicio.

Firmas de los interesados:

POR EL AYUNTAMIENTO	POR LA EMPRESA
 Sr. Abel Hernández Márquez H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Teocaltiche Jalisco. PRESIDENTE	 C. Arg. Fernando Javier Casacho Iñiguez Representante legal de la empresa CENTRO DE ESTUDIOS CATASTRALES S.A. de C.V.